

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE
ABRIL DE 2.016. CUM A N° 2412626

SRES. ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Francisco Ramírez García

Sres. Vocales:

D^a. Julia Díaz Pérez

D. Román Gil Redondo (se incorpora a las veinte horas)

D^a. María del Carmen Barrera Redondo

D^a. Alicia de Paz Fuentefría

D. Luis Díaz Muñoz

D. Julio García-Moreno Muñoz

D^a. Valentina Rodríguez Poblete

D. José Ángel Buenestado Gil

Secretario:

Dato Díaz Buenestado.

En el municipio de Fuencaliente, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte ocho de abril de dos mil dieciséis, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria al objeto de proceder a celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Ramírez García, asistidos del Secretario de la Corporación, Dato Díaz Buenestado, que da fe del acto.

Una vez verificado por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como se expresa a continuación,

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el *día 7 de marzo de 2016*, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

D^a Julia desea matizar que sobre la selección de personal planteó que se debería Informar al Pleno por la Comisión informativa de empleo y personal, por lo que siendo incorporada al acta la anterior observación, es **APROBADA** por los Sres.



Concejales presentes, procediéndose a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ASUNTOS INCLUIDOS EN ORDEN DEL DÍA POR URGENCIA.

*El Pleno por unanimidad acuerda que se incluyan en orden del día la solicitud de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la instalación de un rejal de cinco colmenas en los montes del Ayuntamiento para el estudio de los efectos que producen sobre la polinización de determinadas especies de flora protegidas.

El Pleno por unanimidad ACUERDA: *estimar dicha solicitud, autorizando la ocupación de los terrenos en los términos descritos por la solicitud, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2016.*

* El Pleno por unanimidad acuerda que se incluyan en orden del día la solicitud de "Baños de Fuencaliente, S.A." para instalar un pasamanos fijado a la fachada en la rampa existente en el "Jardinillo".

Visto el Informe del Técnico Municipal, el Pleno por unanimidad ACUERDA: *estimar dicha solicitud, autorizando dicha instalación con las siguientes condiciones:*

1. *Se concede por un año, finalizando el 28 de abril de 2017, momento en el cual deberá solicitarse su prórroga.*

2. *El pasamanos debe cumplir lo indicado por el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha y deberá ir rematado en ambos lados con anclaje a la pared, con aristas romas y sin formas punzantes.*

3. *Deberá dejarse un ancho mínimo de 90 centímetros entre el pasamanos a colocar y la barandilla paralela existente.*

3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UCIN A FAVOR DEL ASFALTADO DEL CAMINO DE FUENCALIENTE-SOLANA DEL PINO TRANSFORMÁNDOLO EN CARRETERA.

El Secretario da lectura a la moción presentada en tal sentido por el Grupo Municipal UCIN y que se refleja seguidamente.



Dña. **MARÍA DEL CARMEN BARRERA REDONDO**, Portavoz del Grupo Municipal de "UCIN", (Unión de Ciudadanos Independientes de Fuencaliente), al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen Local y el Real Decreto 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente, para su debate y aprobación si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Escrito dirigido al Sr. presidente de la Excmo. Diputación Provincial. Instando a la misma para que proceda está al arreglo del camino de Fuencaliente a Solana del Pino, convirtiéndose el citado camino en una Carretera Asfaltada, con la categoría que estime oportuno, Comarcal o Provincial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

PRIMERO.- Fuencaliente es una localidad de nuestra comunidad autónoma, situada en el Sur de la provincia Ciudad Real, colindante a la Comunidad Autónoma Andaluza, donde la comunicación con el municipio más cercano, en este caso con Solana del Pino, se tiene que hacer a través de un camino impracticable, de tierra y sin pasos de agua ni puentes en los ríos o arroyos que lo atraviesan.

SEGUNDO.- En los tiempos actuales, que dos pueblos próximos entre sí tengan este tipo de vía de comunicación, dentro de una misma provincia y comunidad autónoma, es ciertamente incomprensible, por ello instamos el acondicionamiento de dicha vía. Con este proyecto que consideramos muy necesario, no solo se benefician ambos pueblos, si no también toda su comarca, permitiendo una más y mejor prestación de servicios esenciales, como los que señalamos a continuación:

- Servicio de Recogida de Residuos Sólido Urbanos.
- Servicio del Sescam: Ambulancias de urgencias y de servicios concertados, médicos y enfermeros y servicios veterinarios.
- Servicios Sociales en General.
- Servicios religiosos.
- Mejoraría sustancialmente el servicio de mantenimiento a la aldea de "Ventillas" y de Fuencaliente.
- Mejoraría la seguridad de todos, con un mejor control del servicio de la Guardia Civil.
- Mejoraría el control y la prevención de los Incendios Forestales.



-Se revalorizaría sustancialmente el patrimonio de todos los municipios cuyo término municipal se viese afectado por esta vía de comunicación, y de modo especial todo el aprovechamiento forestal que verían aumentado los precios de licitación y venta de maderas.

-Sería un revulsivo y un impulso muy importante, para un mejor control de la Flora y Fauna existente en la zona afectada, por parte de los servicios de Medio Ambiente.

Y sería, en definitiva, un impulso económico muy importante, no solo para los dos municipios; Solana del Pino y Fuencaliente, sino para toda su comarca, implantar una adecuada vía de comunicación por carretera, en una zona ubicada dentro del Parque Natural Valle de Alcudia y Sierra Madrona, por el que la mayoría de los ciudadanos de esta comarca hemos apostado.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Municipal de "UCIN", del Ayuntamiento de Fuencaliente, **presenta al Pleno la siguiente:**

MOCION:

PRIMERO.- "INSTAR a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para que, durante la presente legislatura, proceda a la rehabilitación y acondicionamiento del camino de Fuencaliente a Solana del Pino, convirtiéndose en carretera comarcal o provincial según proceda".

SEGUNDO.- INVITAR a los demás grupos de esta corporación para que se sumen a este acuerdo que repercutirá sin duda, en el beneficio común, social y económico de todos los ciudadanos.

TERCERO.- Se adjunta a esta moción, documentación complementaria y reivindicativa para el arreglo de la vía de comunicación mencionada.

Fuencaliente a 29 de Marzo de 2016.

Seguidamente el Sr. Alcalde informa de los apoyos obtenidos en este sentido dando cuenta de los escritos de apoyo recibidos de la Empresa Mixta de Aguas y Servicios, S.A.; del Departamento de Prevención de Incendios Forestales de Ciudad Real; del Párroco de Fuencaliente; y de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real.

D José Ángel pregunta por el coste que, en su caso, supondría para el Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Alcalde que en principio ninguno. En el mismo sentido se pronuncia Da Julia quien dice votar a favor si no asume gastos el Ayuntamiento.

Sometida la moción, por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente **ACUERDA:**

412629



Instar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para que en esta legislatura proceda a la rehabilitación y acondicionamiento del camino de Fuencaliente-Solana del pino, transformándolo en carretera comarcal o provincial según proceda.



4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA ALINEACIÓN DE INMUEBLE EN CALLE TRAVESÍA DEL CERRO, A INSTANCIAS DE DON MANUEL PALACIOS MARTOS.

Por el Secretario se da lectura en extracto al dictamen de la Comisión de Urbanismo sobre el escrito presentado por Don Manuel Palacios Martos, en el que solicita incorporar el cantón anejo a su solar para alinear con el edificio situado en la parte superior, o eliminar dicho cantón extendiendo los escalones de la calle hasta la línea de su propiedad.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA: *desestimar dicha solicitud.*

5- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO AL CONSORCIO RSU.

Por el Secretario se da lectura al escrito presentado por el Consorcio RSU, y se informa de la necesidad de acogerse a una de las modalidades de gestión que el Pleno acuerde, de las tres variantes existentes: A (Recogida de todos residuos y gestión de las instalaciones), B (Recogida de todos residuos sin gestión de las instalaciones) y C (Recogida y tratamiento de algunos de los residuos).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Pleno, con la abstención de D José Ángel, ACUERDA: *Acogerse a la modalidad B y aprobar el Convenio a suscribir al respecto según consta en el expediente.*

6- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y DESIGNACIÓN DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL COMO MIEMBRO DEL MISMO.

Por el Sr. Alcalde se propone de acuerdo con el art. 17 de la ley 3/2007, de 8 de marzo de 2007, de Participación Social en la Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desarrollada por el Decreto 325/2008, de 14-10-2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la creación del Consejo Escolar de Localidad de Fuencaliente, con el fin de dar cumplimiento a la normativa de aplicación que prevé la necesidad de crearlo en aquellos municipios



que cuenten con, al menos, dos centros financiados con fondos públicos, como es el caso de Fuencaliente.

CLM-A N.º 2412631

Visto el dictamen favorable de la Comisión de educación, cultura y deporte, por el Sr. Alcalde se propone la siguiente composición del citado Consejo Escolar de Localidad:



1. PRESIDENCIA: corresponderá a la persona titular de la Alcaldía en el Ayuntamiento o el Concejál en quien delegue.

2. VOCALES:

-Un/a representante de cada grupo político municipal, a excepción del partido político en cuyo grupo municipal se integra la persona titular de la Alcaldía, el cual será designado por su portavoz.

-Un/a representante de la Administración Educativa Regional, designado por la Dirección Provincial con competencias en materia de Educación.

-Los Directores de los centros de Infantil y Primaria y de Secundaria.

-Un/a profesor/a por cada uno de los centros de Infantil y Primaria y de Secundaria, elegido por mayoría simple, por y entre los mismos.

-Un/a padre/madre representante de cada uno de los centros de enseñanza, uno por Infantil/Primaria y otro por el centro de Enseñanza Secundaria, que serán el/la Presidente/a de cada "AMPA" de cada centro educativo de Educación Infantil/Primaria y Secundaria. En el caso de no existir "AMPA" en un centro o cuando su funcionamiento no fuera efectivo, el/la representante el sector de madres/padres de dicho centro será elegido democráticamente de entre los/las representados en el Consejo Escolar del Centro por ellos mismos, por mayoría simple o, en caso de empate por sorteo en el Consejo Escolar de Centro que corresponda.

-Dos alumnos/as por el centro público de Enseñanza Secundaria, elegidos por mayoría simple de entre los representados en el Consejo Escolar.

-Un/a representante del personal de administración y servicios de los dos centros, cuando lo hubiere, elegido por y entre dicho personal.

-Un Agente de la Policía Local de Fuencaliente, designado por el Pleno.

3. SECRETARIO/A.- Nombrado/a por la Alcaldía, y que actuará con voz pero sin voto.



Los/as Consejeros/as serán nombrados/as por la Alcaldía previa propuesta del sector al que pertenezcan. Los diferentes sectores de la comunidad educativa a la

que corresponden cada grupo de Consejeros, propondrán el representante a la Alcaldía, remitiendo sus propuestas con antelación a la fecha en que deba constituirse el Consejo Escolar de Localidad. Asimismo deberán proponer los/as sustitutos/as de los/as titulares.

CLMA N.º 2412632



Seguidamente hace uso de la palabra D Julio para proponer que se incluyan como vocales dos alumnos de cada centro, desestimándose la propuesta en atención a la edad de los alumnos.

Finalizada la deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.-Constituir el Consejo Escolar de Localidad de Fuencaliente, con la siguiente composición:

1. *PRESIDENCIA:* corresponderá a la persona titular de la Alcaldía en el Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue.

2. *VOCALES:*

- Un/a representante de cada grupo político municipal, a excepción del partido político en cuyo grupo municipal se integra la persona titular de la Alcaldía, el cual será designado por su portavoz.
- Un/a representante de la Administración Educativa Regional, designado por la Dirección Provincial con competencias en materia de Educación.
- Los Directores de los centros de Infantil y Primaria y de Secundaria.
- Un/a profesor/a por cada uno de los centros de Infantil y Primaria y de Secundaria, elegido por el correspondiente Consejo Escolar de Centro.
- Un/a padre/madre representante de cada uno de los centros de enseñanza, uno por Infantil/Primaria y otro por el centro de Enseñanza Secundaria, que serán el/la Presidente/a de cada "AMPA" de cada centro educativo de Educación Infantil/Primaria y Secundaria. En el caso de no existir "AMPA" en un centro o cuando su funcionamiento no fuera efectivo, el/la representante el sector de madres/padres de dicho centro será elegido por mayoría simple por y de entre los miembros de los Consejos escolares de los centros docentes de la localidad o, en caso de empate por sorteo en el Consejo Escolar del Centro que corresponda, a instancias del Presidente del Consejo Escolar de Localidad.
- Un/a representante del personal de administración y servicios de los dos centros, cuando lo hubiere, elegido por y entre dicho personal.



-Dos alumnos/as por el centro público de Enseñanza Secundaria, elegidos por mayoría simple de entre los representados en el Consejo Escolar.

-Un Agente de la Policía Local de Fuencaliente, designado por el Pleno.

CLM-A N.º 2412633



3. SECRETARIO/A.- El que lo sea del Ayuntamiento o empleado en quien delegue, y que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.- Los/as Consejeros/as serán nombrados/as por la Alcaldía previa propuesta de las entidades, organización o sector al que pertenezcan. Las diferentes entidades, organizaciones o sectores de la comunidad educativa a los que corresponden cada grupo de Consejeros propondrán su representante a la Alcaldía, remitiendo sus propuestas de nombramiento con antelación suficiente a la fecha en que deba constituirse el Consejo Escolar de Localidad, que será fijada por la Alcaldía, para lo cual procederá a recabar las mismas. Asimismo podrán proponer los/as sustitutos/as de los/as titulares.

Tercero.- Los nombramientos de los Consejeros que se realicen en la legislatura municipal vigente en la que se constituye el Consejo, finalizarán con la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, como representante del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos y realización de actos se deriven de este acuerdo.

7- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2015, la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana con el fin de canalizar la participación ciudadana en materias concretas municipales, propone el Sr. Alcalde ahora la aprobación de su Reglamento Orgánico.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad
ACUERDA:

1. La aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Local de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuencaliente, en los términos en que ha sido redactado y que se inserta a continuación.



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE.

CLM-A N.º 2412634

La Constitución, en su art. 9.2º, obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 18.1, b), dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes. Este Consejo tiene su fundamento legal en el Art. 69 y 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y en los Arts. 119-1 d, 130, 131, 139-2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En virtud de todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente acordó en sesión celebrada el 28 de agosto de 2015, la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana con el fin de canalizar la participación ciudadana en materias concretas municipales, y cuyo objeto será informar y en su caso proponer iniciativas municipales. Este Consejo estará integrado por representantes de todos los partidos políticos municipales y por un representante de todas las asociaciones municipales que lo estimen conveniente. Una vez creado el Consejo Local de Participación Ciudadana se procede a elaborar el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Consejo Local de Participación Ciudadana es un órgano complementario del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente, que se constituye como órgano consultivo y de participación ciudadana en la gestión municipal, de forma que la Corporación pueda conocer la opinión de las diversas asociaciones, entidades y grupos en las actuaciones y asuntos referentes a los intereses generales que les afecten.

Artículo 2º.- En ningún caso los informes, estudios o propuestas realizadas por el Consejo Local de Participación Ciudadana de Fuencaliente serán vinculantes, pudiendo los órganos decisorios con competencia sobre la materia separarse, libremente y sin necesidad de motivarlo, del parecer, propuesta o sugerencia del Consejo.



Artículo 3º.- El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y supletoriamente por el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

CIMA N.º 2412635

CAPITULO II. COMPETENCIAS

Artículo 4º.- Corresponde al Consejo Local de Participación Ciudadana:

- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de la vida municipal.
- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de problemas y necesidades generales de los vecinos, siempre que sean de la competencia municipal.
- Proponer al Ayuntamiento actividades, acciones, planes y programas municipales, sobre asuntos de competencia municipal de interés para la localidad.
- Estudiar y emitir informes sobre las actividades, acciones, planes y programas municipales, cuando lo considere de interés y, especialmente, cuando sea requerido para ello por los órganos decisorios con competencia en la materia correspondiente.
- Elevar al Ayuntamiento de Fuencaliente, la propuesta de modificación del presente Reglamento.

CAPITULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 5º.- El Consejo Local de Participación Ciudadana se estructurará en los siguientes órganos: **el Pleno, la Presidencia y las Comisiones Especiales** que pudieran crearse por el Pleno.

Artículo 6º.- **El Pleno** del Consejo Local de Participación Ciudadana se compone de miembros por parte de de la Corporación Municipal y por parte de las entidades y asociaciones representativas de sectores sociales. Formarán parte del mismo:

a) Por parte del Ayuntamiento:

- La persona titular de la Alcaldía de Fuencaliente.
- Un Concejál, en representación de cada uno de los Grupos Municipales.

b) Por parte de las asociaciones, entidades representativas y sectores sociales:

CLM-A N.º 2412636

- Un representante de la asociación A.M.P.A. del centro Educación Primaria.
- Un representante de la asociación A.M.P.A. "Pradillo" de Secundaria.
- Un representante de la "Agrupación Musical Nuestra Señora de los Baños".
- Un representante del "Club Deportivo Fuencaliente".
- Un representante de la "Peña Atlético de Fuencaliente".
- Un representante de la "peña Azulgrana de Fuencaliente".
- Un representante de la "Peña Cucona del Real Madrid".
- Un representante de la Asociación Deportivo-Cultural "Abulagoso".
- Un representante de la "Asociación de jubilados y pensionistas".
- Un representante de la asociación de consumidores, usuarios y amas de casa "Calatrava".
- Un representante de la "Hermandad Nuestra Señora de los Baños".
- Un representante de la "Hermandad del Santo Cristo".
- Un representante del "Club de Tiro Peña Escrita".
- Un representante del Club Deportivo "Arroyo del Azor".
- Un representante de la asociación cultural "Cuconia".
- Un representante de la Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera "Los Montes".



Asimismo, podrán incorporarse como miembros del Consejo un representante de nuevas asociaciones, organizaciones o colectivos que actúen en el término municipal de Fuencaliente, previa petición dirigida al Presidente del Consejo y con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

c) Actuará como Secretario, con voz pero sin derecho a voto, el que lo sea de la Corporación o empleado municipal en quien delegue.

Artículo 7º.- La designación de los representantes la Corporación Municipal vendrá determinada automáticamente por su cargo. Los representantes de los Grupos Políticos serán designados por escrito presentado por el respectivo Portavoz.

Artículo 8º.- La persona titular de la Alcaldía-Presidencia solicitará a las Asociaciones, Grupos y Organizaciones el nombre de las personas que designan como titular y, en su caso, suplente para que los represente en el Consejo.



Artículo 9º.- Los representantes de la Corporación Municipal ostentarán la condición de miembros del Consejo mientras permanezcan en su cargo. La designación de los representantes de los Grupos Políticos podrá ser revocada por escrito presentado por el respectivo Portavoz y cesarán en el cargo si pierden la condición de Concejal. El resto de los miembros del Consejo tendrán un mandato que coincidirá con la legislatura municipal, pudiendo ser renovados por las entidades que lo propusieron, o ser sustituidos durante su mandato, por los procedimientos legalmente previstos, por otro representante designado por las entidades correspondientes. Si la asociación, entidad o grupo correspondiente se disolviese cesará en su condición de miembro del Consejo.



Artículo 10º.- Son funciones del **Pleno** las que les corresponden al Consejo en su conjunto, así como la creación y coordinación de los trabajos de las Comisiones Especiales que se creen.

Artículo 11º.- La **Presidencia del Consejo** corresponde al Alcalde o Concejal en quién delegue.

Artículo 12º.- Son atribuciones de la Presidencia:

- a.- Presidir, coordinar y levantar las sesiones del Pleno del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- b.- Firmar junto al Secretario las actas de las reuniones del Consejo.
- c.- Representar al Consejo ante otros organismos y entidades.
- d.- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, así como convocar las mismas.
- e.- Las funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 13º.- Actuará como **Secretario**, sin derecho a voto un funcionario o trabajador municipal designado por el Presidente.



Artículo 14º.- Corresponde al Secretario:

- Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de cuanto suceda y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo.
- Expedir con el VºBº del Presidente certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

Artículo 15º.- El Pleno del Consejo podrá crear las **Comisiones Especiales** que estime oportunas, con funciones de estudio y asesoramiento. Podrán participar en estas Comisiones todas las Asociaciones, Entidades o Grupos del sector correspondiente, cuando estén representadas en el Pleno del Consejo. En Ningún caso podrán formar parte de la Comisión sectorial asociaciones, entidades o grupos que no tengan relación directa con el asunto o asuntos a tratar en la misma. Además, a iniciativa del Presidente de la Comisión, que será designado por el Presidente del Consejo, podrán formar parte de las mismas personas ajenas al Consejo, en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Las Comisiones Especiales presentarán el resultado de su estudio e informes al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, el cual a su vez, lo elevará al Pleno Ayuntamiento.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 16º.- El régimen de sesiones y adopción de acuerdos será el previsto en el presente Reglamento y supletoriamente en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Artículo 17º.- El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá ordinariamente una vez por cada seis meses, y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidente, a instancias del mismo o de la mitad más uno de sus miembros. Una de las reuniones ordinarias deberá celebrarse necesariamente con antelación a la confección del proyecto de presupuestos con el fin de recibir información y sugerencias al respecto.

Artículo 18º.- Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de dos días naturales, salvo urgencia justificada debiendo aprobarse esta por mayoría absoluta del número legal de miembros, por escrito y acompañadas del Orden del Día.

Artículo 19º.- El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asistan al menos la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria media hora más tarde, cualquiera que fuera el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea



inferior a tres. En cualquier caso es imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario.

CLM-A N.º 2412639

Artículo 20º.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente o de quien legalmente le sustituya. Los miembros del Consejo podrán formular voto particular razonado cuando discrepen del proceder de la mayoría.

Artículo 21º.- A iniciativa del Presidente, podrán participar en las sesiones del Consejo personas ajenas al mismo, en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 22º.- Los miembros del Consejo que falten a las reuniones cuatro veces seguidas o seis discontinuas, sin causa justificada, después de ser informados y oídos, serán considerados baja en el Consejo y sustituidos.

Artículo 23º.- De cada reunión que celebre el Consejo de Participación Ciudadana se levantará acta por el Secretario, que especificará las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, publicado su texto íntegro en el BOP, y cumplidos los plazos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

2. Someter el acuerdo inicial a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad y en Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

8- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2016.

Por el Secretario se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.016, así como, sus Bases de Ejecución y



demás documentación complementaria, por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

CLM-A N.º 2412640

Primero.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuencaliente para el ejercicio económico 2.016, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. GASTOS DE PERSONAL	334.123,60
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	415.398,33
3. GASTOS FINANCIEROS	6.039,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.256,98

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. INVERSIONES REALES	273.744,55
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.779,33
9. PASIVOS FINANCIEROS	80.600
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	<u>1.298.941,79.</u>

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. IMPUESTOS DIRECTOS	222.326,22
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	12.927,99
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	212.071,40
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	317.666,94
5. INGRESOS PATRIMONIALES	460.264,24

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	73.685
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>1.298.941,79.</u>

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.



Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2.016, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobados inicialmente, por plazo de quince días mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto.- Remitir copia a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Abierto el debate, D Luis se interesa por la bajada de la partida correspondiente a la Seguridad Social. Expone que gastar 132.000 euros para dar seis puestos de trabajo durante seis meses es antieconómico. Asimismo se interesa por la rebaja de la partida correspondiente de la subvención a la banda y finalmente propone que se adquiriera un vehículo y finalice el alquiler del tipo furgoneta de que se dispone actualmente.

D José Ángel y Da Valentina abogan por el aumento de la partida dedicada a mantenimiento de caminos. D José Ángel expone que la corta de madera prevista por administración es antieconómica y que el Alcalde ha bajado los ingresos por agua, IBI...mientras ha aumentado el gasto con medidas como la subvención al transporte, con lo cual habrá más gastos y menos ingresos, por lo que su voto será contrario a la aprobación. Alcalde propone eliminar la subvención al transporte escolar y aumentar la partida de mantenimiento de caminos tal como plantea el Grupo Popular.

Da Julia alude a la tardanza en intentar aprobar los presupuestos, estimando que tal vez por haber dado prioridad a otros asuntos como las Ordenanzas municipales. El Secretario pide la palabra para explicar que en el mes de diciembre de 2015 se celebró el primer pleno con la aprobación de los presupuestos para el ejercicio de 2016 en el orden del día, y posteriormente se han celebrado otros, siendo este el tercero. Da Julia aporta escrito que, con el fin de hacer reflejo fiel del mismo, se inserta a continuación.



Julia Díaz Pérez, con D.N.I n° 36412642
Concejal NO ADSCRITA DEL AYUNTAMIENTO,
Mi VOTO al Presupuesto Municipal 2016, es
NO aprobatorio. Me falta información contable
No es por hacer oposición, no tengo actualmente
Color Político, sólo la responsabilidad
Política del Cargo y en base a esa
responsabilidad emito el voto. Pues el
Presupuesto no lo creo viable, según los
documentos obrantes en mi Poder. Tanto
de borradores, como Previsiones de cierre
económicas. Tengo presente también la
fecha 28-04-2016, para presentar y pasar
el nuevo borrador de Presupuesto para 2016,
a su aprobación, mejor expresado el Proyecto
de Presupuesto 2016, 4 meses de diferencia
desde que pasó por Pleno el primer borrador,
y a escaso tiempo de la liquidación real
del ejercicio 2015.

Además creo que se debería estudiar más
detenidamente el control de gasto, independiente
el resultado de la votación al Proyecto de
Presupuesto 2016, por el Pleno de la Corporación.
Pues en estos 4 meses de 2016 (enero, febrero,
marzo, abril), se ha operado con un Presupuesto
Prorrogado.



Sometido el asunto a votación, es desestimada la aprobación del Proyecto de Presupuestos por 6 votos en contra, con el voto favorable de los tres miembros del Grupo UCIN.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, DOY FE.

CIM-A N° 2412643

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Ramírez García.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Dato Díaz Buenestado.



DILIGENCIA.- Para hacer constar, yo, el Secretario, que la presente acta consta de dieciocho páginas selladas y rubricadas, que van desde el número 2412626 al número 2412643. Dato Díaz Buenestado.